

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES ACORDAR DILIGENCIAS FUERA DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA ESTE TRIBUNAL, TALES COMO REINSTALACIONES, INSPECCIONES OCULARES, COTEJOS Y COMPULSAS, ASÍ COMO REQUERIMIENTOS DE PAGO Y EMBARGO, ASÍ COMO EMPLAZAMIENTOS A LOS MUNICIPIOS FORÁNEOS. -----

SEGUNDA. - DE LA VIGENCIA. - EL PRESENTE CONTRATO SURTE EFECTOS LEGALES A PARTIR DEL DÍA 09 NUEVE DE ABRIL DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CONCLUYENDO EL DÍA 30 TREINTA DE JUNIO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----

TERCERA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 2257 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUANDO NO PUEDA CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y NO DIERE EL AVISO DE ELLO CON OPORTUNIDAD.-----

CUARTA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR UN INFORME MENSUAL DE SUS ACTIVIDADES A EL "GOBIERNO DEL ESTADO" CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR DEBERÁ INFORMAR SUS ACTIVIDADES CUANDO SEA REQUERIDO POR ELLO SIN QUE SE HUBIESE CUMPLIDO EL MES DEL INFORME.-----

QUINTA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A RESPONDER ANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CUANDO EXISTA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO DE SU PARTE O DE LAS PERSONAS QUE DEL DEPENDAN EN EL EJERCICIO DEL SERVICIO CONTRATADO. -----

SEXTA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A LA RESERVA Y SECRETO DE LOS DATOS QUE CON MOTIVO DE SUS SERVICIOS LLEGUEN A ESTE Y RESULTADOS QUE CON SU TRABAJO SE OBTENGAN, ASÍ MISMO E INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR SE OBLIGA A GUARDAR EL SECRETO PROFESIONAL. -----

SÉPTIMA.-DE LOS HONORARIOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR" **CONTRATADO LA CANTIDAD DE \$ 57,547.60 (CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS, POR LA TEMPORALIDAD DEL CONTRATO, LOS QUE SERÁN CUBIERTOS EN FORMA QUINCENAL POR UN IMPORTE DE \$ **10,527.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, ESTO EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, DONDE SE SOMETEN LOS HONORARIOS PERSONALES INDEPENDIENTES, AL RÉGIMEN DE SALARIOS, QUEDANDO EN MATERIA DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EXENTO DE ACUERDO AL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. EL PAGO; SE REALIZARÁ MEDIANTE CHEQUE BANCARIO QUE LE SERÁ ENTREGADO POR LA SUBSECRETARÍA DE FINANZAS AL "PRESTADOR" -----

OCTAVA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. - LA VIOLACIÓN POR ALGUNA DE LAS PARTES A CUALQUIER CLÁUSULA DEL PRESENTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y CON SOLO EL AVISO POR ESCRITO EN EL QUE SEÑALE LA CAUSA DE LA DECISIÓN.

CON INDEPENDENCIA DE LO SEÑALADO CON ANTERIORIDAD, SERÁN CAUSA DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES,

DANDO AVISO A LA OTRA CON OCHO DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, QUEDANDO OBLIGADO "EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO ", A CUBRIR LOS HONORARIOS CAUSADOS A ESA FECHA, DEBIENDO "EL CONTRATADO "RENDIR UN INFORME DETALLADO DE SUS ACTIVIDADES, QUEDANDO SUJETO A LA VERIFICACIÓN DEL MISMO. -----

NOVENA. - PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE CONTROVERSIA POR CAUSA DEL MISMO LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRA QUE LES PUDIERE CORRESPONDER POR SUS PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS. -----

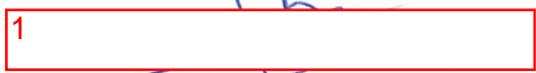
DÉCIMA.- DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO EN VIGOR, " EL PRESTADOR" NO ES CONSIDERADO SERVIDOR PÚBLICO, NI TENDRÁ DERECHO A QUE LE OTORGUEN LAS PRESTACIONES QUE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE LES OTORGAN, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN, AGUINALDOS, VACACIONES DERECHOS A PRÉSTAMOS ENTRE OTROS.-----

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y SABEDORES DE LOS ALCANCES Y CONTENIDO DEL MISMO LO FIRMAN LAS PARTES DE CONFORMIDAD RENUNCIANDO A CUALQUIER ACCIÓN DE NULIDAD QUE LE PUDIERE CORRESPONDER A 02 DE MARZO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO,

**"POR EL GOBIERNO DEL ESTADO"
MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DEL ESTADO DE JALISCO**


LIC. JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA.

"EL PRESTADOR"


1

TESTIGO


LIC. JAIME ERNESTO DE JESÚS ACOSTA ESPINOSA
MAGISTRADO.

TESTIGO


C. MARÍA CRISTINA GARCÍA SIORDIA
SECRETARIA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, QUE CELEBRAN "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" Y EL   CON EL OBJETO DE PRESTAR SUS SERVICIOS, EN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON DEL ESTADO DE JALISCO.

VERSIÓN PÚBLICA, se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad a lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado, 3.1 fracción IX y X, 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios, así como de conformidad a los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

Todo lo referente al número 1 es en relación a los nombres, 2 a domicilios, 3 al registro federal de contribuyentes, 4 CURP